la evidencia de que sólo una sociedad interesada garantiza, a largo plazo, el desarrollo sostenible del sistema de ciencia y tecnología español y el aprovechamiento de sus resultados.

3. La cooperación se materializará, en primer lugar, a través de un intercambio de información respecto a las actuaciones que las partes realicen en esta materia. En segundo lugar, las partes asumen el objetivo de organizar una «Semana de la Ciencia» que tendrá lugar en el último trimestre del año 2001 y en la fecha que se determine en los años sucesivos de vigencia del presente Acuerdo Marco en las convocatorias del Programa Nacional de Difusión de la Ciencia y la Tecnología.

### Quinta. Redes de Comunicación en I+D.

- 1. El Ministerio de Ciencia y Tecnología está ampliando el ancho de banda de la red troncal de comunicación para el sistema de ciencia y tecnología español, con el objetivo de alcanzar velocidades comparables a las de los socios miembros de la red GEANT europea. Asimismo, a través de las convocatorias FEDER, está adaptando la infraestructura de comunicación de universidades, centros públicos de investigación y centros tecnológicos, para adecuarlas a estas velocidades.
- 2. La Generalidad Valenciana realizará los esfuerzos necesarios para que los tramos de red autonómica, también se adecuen al mismo nivel de conectividad.
- 3. Ambas partes persiguen el objetivo de alcanzar un grado de capilaridad suficiente que permita satisfacer las necesidades de los investigadores españoles.

#### Sexta. Seguimiento y evaluación.

- 1. A los efectos del seguimiento de las actuaciones previstas en las cláusulas  $2.^a$ ,  $4.^a$ y  $5.^a$  del presente Acuerdo Marco, referidas al intercambio de información y a la cooperación en materia de difusión científica y de redes de comunicación en I+D, las partes identificarán respectivamente a un Representante por cada una de estas actuaciones.
- 2. Los Representantes de las partes serán responsables de progresar en la consecución de los objetivos definidos para cada una de las actuaciones en el presente Acuerdo Marco.
- 3. La evaluación del desarrollo y grado de cumplimiento de los objetivos previstos para estas actuaciones de coordinación, se llevará a cabo a través de uno o varios grupos de trabajo, vinculados al Consejo General de la Ciencia y la Tecnología al que informarán regularmente de su actividad. Cada grupo de trabajo, estará integrado por una representación paritaria de la Administración General del Estado y de Comunidades Autónomas en número que no exceda de diez representantes en total. Uno de los representantes de la Administración General del Estado, provendrá de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana. La creación y composición de cada grupo de trabajo será acordada en el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología. Mediante este procedimiento, las partes aceptan que la evaluación de las actuaciones de coordinación previstas en el presente Acuerdo Marco, sean realizadas en el contexto global del conjunto de Comunidades Autónomas.
- 4. El seguimiento y la evaluación de las actuaciones conjuntas de cooperación, a las que se refiere la cláusula tercera del presente Acuerdo Marco, se establecerá en el convenio específico que regule cada actuación.
- 5. Para todas las tareas de seguimiento y evaluación se tendrán en cuenta los procedimientos que, con carácter general, se establezcan para el seguimiento y la evaluación del Plan Nacional de I+D+I, tanto en lo que se refiere a la evaluación ex ante como a la evaluación continua y a la evaluación estratégica anual.

### Séptima. Actualización del Acuerdo Marco.

- 1. El presente Acuerdo Marco podrá modificarse por mutuo acuerdo o cuando ello sea preciso como consecuencia de las decisiones de la CICYT, de las modificaciones que puedan afectar al Plan Nacional de I+D+I 2000-2003 o de las modificaciones que puedan afectar al Plan Valenciano de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Las modificaciones al Acuerdo Marco se incorporarán como anexo al mismo.
- 2. Asimismo, el Acuerdo Marco podrá resolverse por decisión de cualquiera de las partes, siempre que se comunique con una antelación de al menos cuatro meses a la otra parte y a la Secretaría del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología. La parte que hubiera denunciado el Acuerdo Marco asumirá las responsabilidades de cualquier tipo que hubiera contraído como consecuencia de las actuaciones que ya se hubieran iniciado.

Octava. Resolución de controversias.—El presente Protocolo General posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las par-

tes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo General, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, conforme a lo previsto en la cláusula sexta del mismo. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Novena. *Vigencia del Acuerdo Marco*.—El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la finalización del Plan Nacional de I+D+I, 2000-2003.

Décima. *Publicidad del Convenio.*—El presente Acuerdo Marco será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

La Ministra de Ciencia y Tecnología, Anna M. Birulés i Bertran.—El Presidente de la Generalidad Valenciana, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.

### 3130

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se fijan las convocatorias de exámenes para obtener el Diploma de Operador de Estaciones de Aficionado durante el año 2002.

Advertido error en la Resolución de 21 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se fijan las convocatorias de exámenes para obtener el Diploma de Operador de Estaciones de Aficionado durante el año 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de 14 de febrero de 2002, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 6072, en el sumario de la disposición, donde dice: «Resolución de 21 de enero, de la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico...», debe decir: «Resolución de 21 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información...».

## BANCO DE ESPAÑA

### 3131

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de febrero de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

### CAMBIOS

1 euro =	0,8693	dólares USA.
1 euro =	114,91	yenes japoneses.
1 euro =	7,4288	coronas danesas.
1 euro =	0,60930	libras esterlinas.
1 euro =	9,1915	coronas suecas.
1 euro =	1,4828	francos suizos.
1 euro =	87,87	coronas islandesas.
1 euro =	7,7795	coronas noruegas.
1 euro =	1,9476	levs búlgaros.
1 euro =	0,57630	libras chipriotas.
1 euro =	31,670	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.

1	euro	=	241,95	forints húngaros.
1	euro	=	3,4525	litas lituanos.
1	euro	=	0,5564	lats letones.
1	euro	=	0,3980	liras maltesas.
1	euro	=	3,6350	zlotys polacos.
1	euro	=	27.907	leus rumanos.
1	euro	=	221,8263	tolares eslovenos.
1	euro	=	42,183	coronas eslovacas.
1	euro	=	1.166.000	liras turcas.
1	euro	=	1,6864	dólares australianos.
1	euro	=	1,3819	dólares canadienses.
1	euro	=	6,7802	dólares de Hong-Kong
1	euro	=	2,0671	dólares neozelandeses
1	euro	=	1,5879	dólares de Singapur.
1	euro	=	1.144,17	wons surcoreanos.
1	euro	=	10,0143	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de febrero de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

3132

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del contador de agua caliente destinado al suministro de agua potable marca «ABB Medición», modelo 12MM30AC, fabricado y presentado por la empresa «ABB Medición, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 16-A-001.

Vista la solicitud presentada por don Pedro María Egaña Mañanos, en nombre y representación de la compañía «ABB Medición, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Juan Bravo, número 3-B, entresuelo, 28006 Madrid, en solicitud de concesión de prórroga de la aprobación de modelo del contador de agua caliente destinado al suministro de agua potable marca «ABB Medición», modelo 12MM30AC;

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 30 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores de agua caliente;

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa antes citada;

Considerando que la aprobación de modelo fue concedida por el Centro Español de Metrología, estando sometida a los condicionamientos y especificaciones establecidas en las Resoluciones de 4 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto) y de 20 de junio de 2000, de cambio de titularidad («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio);

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios;

De conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, así como el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, de estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por el que se atribuye a esta Dirección General el ejercicio de las competencias sobre esta materia.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Prorrogar la validez de la aprobación de modelo del contador de agua caliente destinado al suministro de agua potable marca «ABB Medición», modelo 12MM30AC, hasta el 4 de julio de 2011.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tercero.—Continuarán vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo en todos aquellos aspectos no modificados por la presente Resolución.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 11 de enero de 2002.–El Director general, Carlos López Jimeno.

3133

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca «Cocamátic», modelo Islas Afortunadas, comercializado por la empresa «Comercial Cocamátic, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 16-1-006.

Con fecha 11 de enero de 2002, el Ilustrísimo señor Director general de Industria, Energía y Minas ha dispuesto lo que sigue:

Vista la petición interesada por doña Mónica Palomares Rincón, en nombre y representación de la entidad «Comercial Cocamátic, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Eduardo Torroja, número 18, 28820 Coslada, en solicitud de aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca «Cocamátic», modelo Islas Afortunadas;

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre;

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa anteriormente citada;

Considerando el certificado favorable emitido por la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, con referencia  $2001\_1003$  v  $2001\_1630$ :

Considerando que en la documentación presentada se acredita que cumple con las exigencias generales establecida en la citada Orden de 31 de julio de 2000;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios;

De conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, así como el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, de estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por el que se atribuye a esta Dirección General el ejercicio de las competencias sobre esta materia,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas de tipo «B», marca «Cocamátic», modelo Islas Afortunadas, a favor de la entidad «Comercial Cocamátic, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 16-I-006.